



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD – 2020-100.4.1015

**DECRETO No. 1015**

31 diciembre de 2020

**“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, el Acuerdo 108 de 1996, Acuerdo No 008 del 3 de octubre del 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Acuerdo 087 de diciembre 03 de 2019, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal de 2020.

Que mediante Acuerdo No. 008 de octubre 20 de 2020 en su artículo 01: Concede facultades Pro-tempore al Alcalde Municipal de Palmira, el término que resta de la vigencia 2020, para que modifique, adicione y efectúe reducciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira de la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, dispone que es competencia del Gobierno dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general y en consecuencia el gobierno, representado por el Alcalde Municipal, es el competente para efectuar Modificaciones al decreto de liquidación.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen que cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto

Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen “que el alcalde presentará al concejo proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprometidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.”

Que mediante nota interna No. 2020-160.12.3.362 emitida por la Secretaría de Planeación, expiden viabilidad para que la Secretaría de Educación realice reducción presupuestal por valor de \$1.054.101.140,00, del proyecto No. 2000003 “Fortalecimiento de la cobertura educativa, a través del acceso y la permanencia para la educación inicial, preescolar, básica y media del municipio de Palmira”, recursos que fueron sustituidos mediante adición de las fuentes 214 SGP - Propósito General e Ingresos Corrientes de Libre Destinación según decreto No. 1014 de 2020, por lo tanto, se hace necesario reducir el recurso así:

No. RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	FONDO	REDUCCIÓN
	<b>TOTAL REDUCCIÓN GASTO</b>				<b>1.054.101.140</b>
	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>				<b>1.054.101.140</b>
31271	Transporte Escolar	2000003	1151	218	1.054.101.140

Cifras expresadas en pesos



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

Que el Comité de Política Económica y Fiscal Municipal "COMFIS" mediante Acta No. 048 de la sesión Virtual, por medio de videoconferencia del 31 de diciembre de 2020, aprobó realizar los movimientos solicitados por la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente y la incorporación al Sistema Integrado de Información Financiero SIIF.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuarse Reducción por valor de \$1.054.101.140,00, en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia Fiscal de 2020.

Que de igual manera para equilibrar el presupuesto se hace necesario efectuar Reducción por valor de \$1.054.101.140,00 en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2020.

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2020.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: REDUCCIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTO.** Efectuase al Presupuesto de Gasto del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020 la siguiente Reducción por valor de \$1.054.101.140,00:

No. RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	FONDO	REDUCCIÓN
	<b>TOTAL REDUCCIÓN GASTO</b>				<b>1.054.101.140</b>
	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>				<b>1.054.101.140</b>
31271	Transporte Escolar	2000003	1151	218	1.054.101.140

Cifras expresadas en pesos

**ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Efectuase al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020 la siguiente Reducción por valor de \$1.054.101.140,00:

No. RUBRO	NOMBRE RUBRO	FONDO	VALOR
	<b>TOTAL REDUCCIÓN INGRESO</b>		<b>1.054.101.140</b>
126232	SGP CALIDAD CSF	218	1.054.101.140

Cifras expresadas en pesos

**ARTÍCULO TERCERO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS.** De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que, en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**


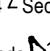
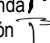

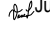
**DECRETO**

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2020.

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Yohana Melo Rincón – Auxiliar Administrativo Grado 04   
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 - Secretaría General   
Revisó: María Eugenia Figueroa Vélez - Asesora   
Aprobó: Manuel Fernando Flórez Arellano – Secretario de Hacienda   
 Juan Bernardo Duque Jaramillo- Secretario de Planeación